

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE BENIDORM (ALICANTE)

DILIGENCIAS PREVIAS 098/2008

_____, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación, según nombramiento NOTARIAL, ante la Notaria de Santurce (Vizcaya), _____, el día 26 de Marzo de 2007, de **C. F. B.**, con NIF _____, vecina de Santurce (Vizcaya) y con domicilio en _____ y de **M. F. E.**, con NIF _____, vecina de Bilbao, con domicilio en _____. **M. B. C.**, _____ **Mogro (Cantabria)** y con la dirección del Letrado **GABRIEL RUIZ GARCIA**, colegiado en Palencia con el Nº 763, como más procedente sea en derecho, comparezco y **DIGO**:

Dentro del plazo conferido a esta parte para contestar a la diligencia de ordenación emitida por ese Juzgado de fecha 21 de Febrero de 2011 y comunicada el día 2 de Marzo de 2011, alego lo que tenemos por conveniente a la desestimación del recurso de reforma presentado por esta parte.

1º.- Resulta curiosa y simple la fundamentación de la desestimación. No ha realizado ni el más mínimo fundamento para desestimar el recurso. No se ha tenido en cuenta ninguna de las pruebas solicitadas, ni se ha respondido a lo solicitado en los escritos presentados. Nos encontramos en indefensión y se ha vulnerado el art. 24 de la Constitución Española. No ha existido tutela judicial efectiva. Da la sensación que la representación del Ministerio Fiscal y la Instructora no se han leído el sumario. Hasta una persona lega en derecho encontraría no solo indicios, sino pruebas suficientes que demuestran el fundamento de la querrela. ¿Por qué no se han instruido los interrogatorios solicitados? Su Señoría y la representación del Ministerio Fiscal lo sabrán. Lo que está claro es que no se ha realizado la mínima tarea ni investigado para el esclarecimiento de los hechos. ¿Por qué un querrela como esta se está dilatando tanto? Son más de tres años desde que se presentó. ¿Qué está ocurriendo? Son preguntas que S.S se tienen que hacer en honor de la verdad y de la Justicia.

2º.- Con respecto a las alegaciones presentadas por la representación de los querrelados las puedo entender. Es lógico y tiene que hacer lo posible para que se archive el caso.

Escribe el Letrado de los querrelados: **...demuestra únicamente la ignorancia atroz (en el mejor de los casos) que mi compañero de la acusación particular tiene respecto de la jurisprudencia del T.C.**

Este Letrado ignorante, como así me trata literalmente el compañero en su escrito, será todo lo ignorante que dicho compañero dice que es. No obstante busca y defiende la Verdad y la Justicia.

En el penúltimo párrafo del escrito de alegaciones dice el Letrado de la defensa de los querellados: **Pero es que además, en el presente caso, los imputados contestaron a todas las preguntas formuladas por las otras partes en el proceso, incluidas por supuesto las de S.S.**

Les remito a S.S a que se lean las declaraciones realizadas por los imputados. En ellas se puede comprobar que se acogieron al derecho de no contestar a las preguntas que les iba a realizar este Letrado. Lean y vean quienes nos encontrábamos en la realización de dichas declaraciones y a quienes respondieron y qué preguntas se les realizaron. Verán que este Letrado no pudo realizarles ni una sola pregunta. ¿Quién dice la verdad? Será que mi ignorancia es tan atroz, parafraseando lo que dice el Letrado de los querellados sobre mí, que ya no sé ni siquiera leer, ni recordar lo que en los interrogatorios sucedió. No obstante, pese a mi ignorancia atroz continuó buscando y defendiendo la verdad y la Justicia.

Concluyo mi alegato afirmando que hasta un lego en la materia encuentra pruebas suficientes para que el proceso continúe y se conceda lo que en la querella se pide.

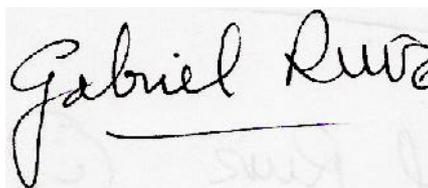
Por lo expuesto

PIDO AL JUZGADO

Tenga por presentado este escrito y sus copias, se admita y en nombre de mis representados, se tenga por manifestado lo que en el cuerpo del mismo se dice y por interpuesto recurso de apelación contra el Auto en que se desestima el recurso de reforma y se dicte Auto en el que ordene la realización de las pruebas solicitadas en los escritos presentados y la continuación del sumario en cumplimiento del art. 24 de la Constitución Española en el que se defiende la tutela judicial efectiva, la cual se está vulnerando, dejando a esta parte en indefensión.

Es justicia que pido en Benidorm a nueve de Marzo de dos mil once

Gabriel Ruiz García

A handwritten signature in black ink that reads "Gabriel Ruiz". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.